

ANEXO 2: PROTOCOLOS DE MALTRATO O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

Se entenderá por maltrato escolar todo tipo de acción u omisión que genere violencia física o psicológica cometida por cualquier integrante de la comunidad escolar en contra de otro. A continuación se expondrán 4 protocolos de maltrato escolar:

Maltrato o agresión entre
pares estudiantes

[Ver](#)

Maltrato o agresión de un
adulto a un estudiante

[Ver](#)

Maltrato o agresión de un
estudiante a un adulto

[Ver](#)

Maltrato o agresión entre
pares adultos

[Ver](#)

Estos protocolos se activan frente a la sospecha o denuncia de conductas u omisiones que constituyan o puedan constituir un maltrato realizado entre integrantes de la comunidad escolar, debiendo revisar quiénes son los(as) involucrados(as) para determinar cuál de los cuatro protocolos procede.

Estos protocolos, se componen de dos etapas.

- La etapa 1, es común para los 4 protocolos, considera que el colegio proveerá una instancia de revisión de los antecedentes, lo que puede llevarse a cabo a través de un correo electrónico, solicitud de una conversación directa entre las partes o una mediación conjunta con un intermediario del colegio, esta mediación se realizará en máximo 48 horas desde la recepción de la información, no será necesario solicitar autorización a los padres en caso que se trate de una situación aislada entre estudiantes. Se aplicarán medidas reparatorias y/o disciplinarias, informando a los apoderados, según corresponda.
- Una vez agotadas las instancias antes descritas, y considerando que la situación aún no se ha resuelto o se ha repetido, el colegio continuará con la etapa 2 del protocolo, la cual se define a continuación para cada procedimiento.

Respecto de los hechos que constituyan una posible vulneración de derechos en contra de un estudiante, el establecimiento educacional, a través de su Director/a o encargado(a) de convivencia, tendrán el deber legal de ponerlos en conocimiento del Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas siguientes a la toma de conocimiento del hecho, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las denuncias que puedan efectuar los padres, madres o apoderados.

El funcionario encargado de generar esta comunicación (art. 175, letra e), del Código Procesal Penal), será aquel que se desempeñe como Director en su caso, sea como titular, suplente, subrogante o interino, o la persona que la Dirección designe, a través de cualquier medio o vía expedita de comunicación, oficio, correo electrónico u otro disponible, sin orden de prelación, debiendo hacerlo dentro del plazo contemplado en la ley para ello.

MALTRATO O AGRESIÓN ENTRE PARES ESTUDIANTES

PASO 1: Denuncia

ACCIÓN:

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de conflicto entre pares estudiantes, deberá denunciar con registro escrito este hecho al coordinador de convivencia del ciclo.

RESPONSABLES:

Todos los integrantes de la comunidad

PLAZO:

1 día hábil

PASO 2: Derivación

ACCIÓN:

El educador o funcionario del Colegio que reciba la denuncia o que esté a cargo del curso en cuestión, deberá formalizar la información al coordinador de convivencia del ciclo, quién entregará pasos a seguir e informará al profesor jefe de los estudiantes afectados y a la dirección de ciclo.

RESPONSABLE:

Coordinador de convivencia del ciclo

PLAZO:

Durante la jornada

En caso de que sea pertinente se adoptará una medida de resguardo que puede consistir en:

- Velar porque el afectado no sea abordado por el involucrado en espacios escolares.
- Disponer un lugar para que permanezcan los involucrados mientras llegan sus padres al colegio, el que asegure su tranquilidad.
- Informar a los educadores del curso sobre los involucrados para que estén atentos a evitar cualquier situación de convivencia entre ellos.

La o las medidas pedagógicas (resguardo) indicadas en este reglamento se les comunicará a los apoderados de los afectados a través de llamada telefónica, reunión presencial o virtual. Todo debe constar en correo electrónico de respaldo o acta de entrevista.

PASO 3: Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento**| ACCIÓN:**

En caso de que la situación de maltrato entre dos o más estudiantes esté ocurriendo en el momento, el educador a cargo debe tomar control de la situación, informará de ello al coordinador de convivencia del ciclo y a la Dirección de Ciclo. En caso de estimarse necesario se enviará a los estudiantes a primeros auxilios, pudiendo activarse el protocolo de accidentes.

| RESPONSABLES:

Todos los educadores

| PLAZO:

1 día hábil

PASO 4: Comunicación a apoderados y denuncia**| ACCIÓN:**

El educador a cargo en el momento del conflicto entrevistará a los estudiantes involucrados en la situación de maltrato, y a los que participaron como testigos. No será necesario investigar con testigos cuando el profesor o coordinador de convivencia a cargo de los estudiantes tomó conocimiento de los hechos directamente.

Todos los relatos serán registrados.

Con la finalidad de recoger rápidamente la información, no será necesario solicitar autorización a los apoderados para llevar a cabo las entrevistas.

| RESPONSABLE:

Educador a cargo de los estudiantes

| PLAZO:

4 días hábiles

PASO 5: Conclusión del protocolo**| ACCIÓN:**

En cuanto se tenga la información detallada de lo ocurrido se comunicará a los apoderados por escrito de lo sucedido (correo electrónico). En caso de considerarse necesario serán citados por el educador a cargo.

En esta oportunidad el apoderado puede presentar antecedentes, para ello tendrá un plazo de 2 días hábiles.

En caso que el hecho constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, el colegio cumplirá con la obligación legal de denunciar ante las autoridades pertinentes en un plazo de 24 horas.

| RESPONSABLE:

Educador a cargo de los estudiantes

| PLAZO:

2 días hábiles

PASO 6: Medidas disciplinarias y formativas**| ACCIÓN:**

El Coordinador de convivencia del ciclo tiene la labor de redactar el informe final con las acciones y conclusiones del caso. Se concluirá si hubo o no maltrato entre pares, determinando a los responsables. En caso de acreditar el maltrato se pasa a la etapa siguiente.

| RESPONSABLES:

Educador a cargo, coordinador de convivencia de ciclo y/o director de ciclos

| PLAZO:

5 días hábiles

PASO 7: Medidas disciplinarias y formativas**| ACCIÓN:**

En caso de acreditarse que hubo maltrato entre estudiantes, siempre se aplicará una medida formativa y en caso que se requiera, también una medida disciplinaria, las cuales serán definidas por el educador a cargo, coordinador de convivencia de ciclo y director de Ciclo. De acuerdo a cada situación, se podrá optar por informar las conclusiones y medidas, a través de entrevista presencial, correo electrónico o entrevista virtual, dejando en cual sea el caso el registro correspondiente.

| RESPONSABLE:

Educador a cargo, coordinador de convivencia de ciclo y director de ciclo

| PLAZO:

5 días hábiles

Se solicitará el compromiso de los apoderados en el cumplimiento de las medidas.

En este cierre, se pueden establecer otras medidas de resguardo, tales como:

- Reunión con profesor jefe y director de ciclo para evaluar la eximición del deber de asistir al Colegio por un tiempo prudente, recalendarización de trabajos y evaluaciones, entre otros.
- Reunión con psicólogo de ciclo para evaluar derivación a profesional externo.
- Reunión con apoderado para coordinar esfuerzos con instituciones externas.
- Derivación del niño o alumno a las instituciones y organismos competentes, como OLN comunal.
- Intervención del equipo formativo para el trabajo con el curso y/o nivel.

En caso de que en el informe se establezcan algunas de estas medidas, el plazo será estipulado en el mismo documento.

PASO 8: Seguimiento

ACCIÓN:

En caso de ser necesario, el coordinador de convivencia del ciclo, establecerá en conjunto con el apoderado un seguimiento para acompañar a los estudiantes involucrados.

Dentro de este seguimiento, el coordinador de convivencia deberá confirmar el cumplimiento de las medidas aplicadas y al finalizar el plazo, si se han cumplido las medidas por los estudiantes involucrados, hará un cierre del proceso con las familias y alumnos.

RESPONSABLE:

Coordinador de convivencia del ciclo.

PLAZO:

30 días hábiles

MALTRATO O AGRESIÓN DE UN ADULTO A UN(A) ESTUDIANTE

El adulto puede ser un(a) educador(a) del Colegio, el familiar de algún estudiante o cualquier adulto de la comunidad educativa. En caso que el responsable adulto de un maltrato no pertenezca a la comunidad educativa podría activarse el protocolo de vulneración de derechos de niños(as) y adolescentes.

PASO 1: Denuncia

ACCIÓN:

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato de un adulto a un estudiante, deberá denunciar formalmente este hecho (por medio escrito) al encargado(a) de convivencia escolar del colegio de forma inmediata.

RESPONSABLES:

Todos los integrantes de la comunidad

PLAZO:

24 horas

PASO 2: Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento

ACCIÓN:

El educador que perciba la situación, deberá interceder para detener la situación, e informará de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar.

En caso que el adulto no cese su acción y esto ponga en riesgo la integridad del estudiante, se deberá llamar a Carabineros para que apoyen la protección del estudiante. En caso de estimarse necesario, se enviará al estudiante a primeros auxilios, pudiendo activarse el protocolo de accidentes.

En caso de que sea pertinente se adoptará una medida de resguardo que puede consistir en:

- Velar porque el afectado no sea abordado por el involucrado en espacios escolares.
- Disponer un lugar para que permanezca el afectado(a) mientras llegan sus padres al colegio, el que asegure su tranquilidad.
- Informar a los educadores del curso de para que estén atentos a evitar cualquier situación de convivencia entre ellos.

La medida de resguardo se les comunicará a los apoderados de los afectados a través de llamada telefónica, correo electrónico o reunión presencial.

RESPONSABLES:

Educador testigo, Encargado(a) de convivencia, Dirección de ciclo, primeros auxilios

PLAZO:

En el momento

PASO 3: Entrevista al apoderado(a)**| ACCIÓN:**

En caso que la acción de maltrato haya sucedido en el colegio y los padres no estén enterados, se les citará para informarles de lo sucedido.

En caso que el apoderado sea quien informe al colegio de alguna situación de maltrato entre su hijo y algún integrante adulto de la comunidad, se investigará el hecho y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, podrían activarse otros protocolos de actuación en protección al estudiante.

En esta oportunidad el apoderado puede presentar antecedentes, para ello tendrá un plazo de 2 días hábiles.

| RESPONSABLES:

Encargado(a) de convivencia escolar,
Dirección de ciclo

| PLAZO:

24 horas

PASO 4: Entrevista a los involucrados**| ACCIÓN:**

El coordinador de convivencia y/o psicólogo(a) del ciclo, entrevistarán al estudiante involucrado y a quienes puedan haber presenciado los hechos.

El encargado de convivencia escolar del colegio entrevistará al adulto involucrado. Todos los relatos serán registrados.

| RESPONSABLE:

Coordinador de convivencia escolar,
Psicólogo(a) del ciclo

| PLAZO:

1 semana hábil

PASO 5: Finalización de la investigación

ACCIÓN:

Una vez recabados todos los antecedentes, el encargado(a) de convivencia emitirá un informe de conclusión, el cual será revisado por la Dirección de ciclo.

El coordinador de convivencia y Dirección de ciclo entregarán el informe con conclusiones y medidas al apoderado del estudiante afectado.

El encargado(a) de convivencia escolar del colegio y Dirección de ciclo, entregarán el informe con conclusiones y medidas al adulto involucrado.

En el caso de acreditarse la responsabilidad de un padre, madre o apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar, se podrán imponer las sanciones descritas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en cuanto a las faltas de los apoderados, que podrán consistir en:

- Suscripción de Compromiso.
- Suspensión temporal de su carácter de apoderado.
- Cambio de apoderado.
- Petición de disculpas públicas o privadas.
- Prohibición de participar en actividades organizadas por el colegio.
- Prohibición de asistir a eventos de la comunidad educativa, ceremonias y/o graduaciones determinadas.
- Prohibición de ingreso al establecimiento.
- Solicitud de acciones reparatorias en general.

El adulto podrá presentar apelación de las medidas en un plazo de 3 días a la Dirección del Colegio.

RESPONSABLES:

Encargado(a) de convivencia escolar, Coordinador de convivencia, Dirección de ciclo

PLAZO:

15 días hábiles.

PASO 6: Denuncia**| ACCIÓN:**

En caso de situación que sea constitutiva de delito, la denuncia debe realizarse dentro de 24 horas, ante las autoridades correspondientes, una vez que el hecho haya sido informado a Dirección de ciclo y/o Encargada de Convivencia.

| RESPONSABLES:

Dirección de ciclo, Encargado(a) de convivencia

| PLAZO:

24 horas

PASO 7: Cuando el adulto agresor es funcionario del Colegio**| ACCIÓN:**

El encargado(a) de convivencia escolar del colegio realizará las siguientes acciones en un plazo de tres semanas:

- a. En caso de que el adulto acusado(a) de maltrato sea cualquier educador/a del establecimiento, se deberá informar el hecho a la Dirección del Colegio, quien designará a un funcionario no docente para realizar las entrevistas del protocolo.
- b. Se tomarán de inmediato las medidas de resguardo que eviten el contacto directo entre el educador y el estudiante afectado. En caso que la normativa laboral no permite separar al adulto, será acompañado por otro adulto.
- c. El funcionario acusado tendrá una reunión con su jefe directo y director de ciclo, con el objetivo de informar que se activó protocolo y registrar el relato del involucrado.
- d. Una vez recabados todos los antecedentes, el encargado de convivencia emitirá un informe que debe señalar conclusiones y medidas, el cual será revisado por dirección de ciclo.
- e. Las conclusiones y medidas serán informadas a los educadores y apoderados por Dirección de ciclo y encargado(a) de convivencia.

| RESPONSABLES:

Encargado de convivencia, dirección de ciclo, jefe directo, Dirección

| PLAZOS:

- Informar a Dirección: en el mismo día
- Para realizar las entrevistas: 2 semanas
- Para emitir informe: 3 semanas desde entregada la información a Dirección

PASO 8: Sanción al funcionario en caso de determinarse que hubo maltrato**| ACCIÓN:**

El Jefe directo y la dirección de ciclo del funcionario responsable del maltrato, aplicará las sanciones que establezca el reglamento interno de orden, higiene y seguridad.

| RESPONSABLES:

Jefe Directo, Dirección de ciclo

| PLAZO:

5 días hábiles posterior a la entrega de las conclusiones a la familia del estudiante involucrado

PASO 9: Seguimiento**| ACCIÓN:**

En caso de ser necesario, el director de ciclo **cor** En caso de ser necesario, el director de ciclo correspondiente y encargado de convivencia, establecerán en conjunto con el apoderado un seguimiento para acompañar a los estudiantes involucrados.

Por su parte, la dirección de ciclo y jefe directo también acordarán seguimiento con el funcionario involucrado y serán ellos quienes monitorean el cumplimiento de ambos acompañamientos.

| RESPONSABLES:

Dirección de ciclo, encargado(a) de convivencia

| PLAZO:

30 días hábiles

MALTRATO O AGRESIÓN DE UN/A ESTUDIANTE A UN ADULTO

Este protocolo distingue entre estudiantes que tienen 14 años o más, y estudiantes que tienen 13 años o menos.

PASO 1: Denuncia

ACCIÓN:

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tome conocimiento de que ha habido una situación de maltrato de un estudiante a un adulto de la comunidad escolar, deberá denunciar este hecho al Coordinador de convivencia escolar y a la Dirección de Ciclo correspondiente.

RESPONSABLES:

Coordinador de Convivencia, Dirección de Ciclo

PLAZO:

1 día hábil

PASO 2: Derivación al encargado de convivencia escolar

ACCIÓN:

El adulto afectado debe informar inmediatamente al Encargado de convivencia escolar y a la Dirección de ciclo. En caso que el Encargado de convivencia escolar no se encuentre en el Colegio, la denuncia debe ser recibida por el coordinador de convivencia del ciclo.

RESPONSABLES:

Coordinador de convivencia del ciclo, encargado de convivencia escolar, dirección de ciclo.

PLAZO:

2 días hábiles

PASO 3: Acción de maltrato que está ocurriendo en el momento

ACCIÓN:

El funcionario que perciba la situación, y el momento se preste para intervenir, deberá hacerlo, tratando, cuidadosamente, de evitar que el niño o adolescente persista en la acción de maltrato. Informará de inmediato al Encargado de convivencia y la dirección de ciclo.

En caso de que el estudiante tenga 14 años o más y no cese en su acción, colocando en riesgo la integridad de alguna persona, se deberá llamar a Carabineros para que apoyen la situación.

Se podrán adoptar medidas de resguardo inmediata para el afectado, que podrían consistir en:

- Velar porque el afectado no sea abordado intencionalmente por el involucrado en espacios escolares.
- Disponer un lugar para que permanezcan los involucrados, el que asegure su tranquilidad.

RESPONSABLES:

Educadores de la comunidad escolar. Encargado de convivencia escolar, dirección de ciclo.

PLAZO:

En el momento

PASO 4: Entrevista a los involucrados**| ACCIÓN:**

En caso de poder hacer las entrevistas inmediatamente se procederá a ello, pero si no es posible se citará primero al apoderado para informarle la apertura del protocolo, pasando a la etapa 5 antes de esta etapa 4.

La Dirección de ciclo determinará cuál es el educador del equipo de formación que tenga más afinidad con el estudiante involucrado para realizar la entrevista. El Encargado de convivencia escolar entrevistará al adulto afectado.

El coordinador de convivencia del ciclo entrevistará a los testigos que pudiesen haber presenciado los hechos. Todos los relatos serán registrados y compartidos con Dirección de Ciclo.

El apoderado podrá presentar antecedentes a la Dirección de Ciclo, en el plazo de 2 días a partir de la entrevista.

| RESPONSABLES:

Profesor jefe, Equipo de formación, director de ciclo, encargado de convivencia escolar.

| PLAZO:

5 días hábiles

PASO 5: Comunicación con apoderado(a) y denuncia**| ACCIÓN:**

Se citará al apoderado respectivo para informarles de lo sucedido. Se les comunicará el deber de denunciar de la vulneración de derechos en el Tribunal de Familia en caso de haberla, o en el Ministerio Público en caso de visualizarse un delito, dentro de las primeras 24 horas. El adulto tiene el derecho de denunciar, demandar o hacer uso de la acción judicial que estime pertinente. Esta comunicación con los apoderados no es requisito previo para hacer las respectivas denuncias o entrevistas.

| RESPONSABLES:

Encargado de convivencia escolar, Dirección de Ciclo.

| PLAZO:

24 horas

PASO 6: Finalización de la investigación**| ACCIÓN:**

Una vez recabados todos los antecedentes, el Encargado de convivencia escolar emitirá un informe con conclusiones y medidas, el cual será revisado por la Dirección de ciclo.

Este será comunicado al apoderado del estudiante involucrado, en entrevista realizada por el profesor jefe y dirección de ciclo, se leerán las medidas disciplinarias y formativas que adoptó el colegio.

El jefe directo y la dirección del colegio se reunirán con el funcionario afectado y se leerán las conclusiones y medidas del proceso.

El apoderado podrá presentar apelación de la medida adoptada hacia su estudiante en el plazo correspondiente a la falta cometida.

| RESPONSABLES:

Profesor jefe, encargado de convivencia escolar, Dirección de ciclo, Jefe directo.

| PLAZO:

15 días hábiles

PASO 7: Seguimiento**| ACCIÓN:**

En caso de ser necesario, el director de ciclo correspondiente establecerá en conjunto con el apoderado un seguimiento para acompañar a los estudiantes involucrados.

Por su parte, el jefe directo del funcionario involucrado también acordará seguimiento con éste.

El Director de ciclo será el responsable de confirmar que las medidas expuestas se hayan cumplido en los plazos determinados y, al finalizar el plazo, si se han cumplido las medidas por los estudiantes involucrados, hará un cierre del proceso con los involucrados por separado.

| RESPONSABLES:

Director de ciclo, Jefe directo del funcionario, Coordinador de convivencia del ciclo.

| PLAZO:

30 días hábiles

MALTRATO O AGRESIÓN ENTRE PARES ADULTOS

Este protocolo contempla la situación en que un adulto de la comunidad escolar, ya sea, apoderado, familiar de estudiantes o funcionario del colegio, agrede a otro adulto de la comunidad escolar.

Los miembros de nuestra comunidad educativa tienen derecho a compartir en un ambiente armónico, de sana convivencia, tolerante y fraternal, así como también a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

Se consideran conductas transgresoras entre adultos:

1. Falta de respeto en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la Institución, atentando contra la dignidad de integrantes de la comunidad educativa.
3. Crear o publicar material, fotos, comentarios tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa o en contra del prestigio del Colegio.
4. Cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa.
5. No cumplimiento de manera reiterada de algunos de los deberes de los padres, madres y apoderados.
6. Faltar a la verdad ante una autoridad del colegio.
7. Otras que indiquen los deberes de los apoderados, según lo indicado en este reglamento.

PASO 1: Denuncia

ACCIÓN:

El adulto afectado debe informar el hecho ocurrido, a través de correo electrónico, al director de ciclo correspondiente y al Encargado de convivencia escolar, en el cual deberá señalar con detalles la situación ocurrida, teniendo presente que ese documento dará por activado el actual protocolo.

Director de ciclo y Encargado de Convivencia Escolar informará a la Dirección del Colegio.

RESPONSABLES:

Adulto afectado, Encargado de convivencia, director de ciclo

PLAZO:

1 día hábil

PASO 2: Acción de Maltrato que está ocurriendo en el momento**| ACCIÓN:**

El funcionario que perciba la situación, y el momento se preste para intervenir, deberá hacerlo. Además, debe informar de inmediato al director de Ciclo, en caso de no localizarlo se informará al Encargado de Convivencia.

En caso de ser pertinentes se adoptarán medidas de resguardo, las que pueden ser:

- Velar porque el afectado no sea abordado por el involucrado en espacios escolares.
- Disponer un lugar para que permanezcan los(as) involucrados, el que asegure su tranquilidad.

| RESPONSABLES:

Adultos de la Comunidad, Director de ciclo, Encargado de Convivencia Escolar

| PLAZO:

1 día hábil

PASO 3: Entrevista**| ACCIÓN:**

El director de ciclo, cita a entrevista a los adultos involucrados.

El Encargado de convivencia escolar cita a entrevista a adultos testigos en caso que los haya. Se les comunicará a todos los involucrados el derecho de denunciar los hechos ante la autoridad pertinente.

Los adultos involucrados podrán presentar descargos en el plazo de 2 días hábiles.

| RESPONSABLES:

Director de ciclo, Encargado de convivencia escolar

| PLAZO:

5 días hábiles

PASO 4: Finalización de la investigación**| ACCIÓN:**

Una vez recabados todos los antecedentes, el Encargado de convivencia escolar emitirá un informe que debe señalar conclusiones y medidas, el cual será revisado por otros miembros del equipo.

Entre las medidas se puede encontrar:

- Educador: conversación de mediación, petición de disculpas públicas o privadas en persona o por escrito, amonestación verbal, amonestación por escrito, otras medidas laborales necesarias. Lo anterior considerando los aspectos legales según contrato de trabajo y normativa laboral.
- Apoderado: conversación de mediación, petición de disculpas públicas o privadas en persona o por escrito, participar en instancia de mediación en Superintendencia de Educación, solicitud de cambio de apoderado, prohibición de participación en actividades organizadas por el colegio, prohibición de ingresar al colegio, entre otras.

La persona afectada por una medida podrá apelar a la Dirección del Colegio, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que se den a conocer las conclusiones y medidas.

| RESPONSABLES:

Encargado de convivencia escolar,
Director de Ciclo, Jefe directo,
Director del colegio

| PLAZO:

15 días hábiles

PASO 5: Seguimiento**| ACCIÓN:**

El director de ciclo designará a un miembro del equipo de ciclo para que realice al menos una entrevista de seguimiento a los adultos involucrados.

El Encargado de convivencia escolar será el responsable de confirmar que las medidas aplicadas se hayan cumplido. En caso que no se hayan cumplido, se dará un nuevo plazo, en caso de no cumplir nuevamente, se aplicará una medida más gravosa.

Al finalizar el plazo, si se han cumplido las medidas por los involucrados, hará un cierre del proceso con las familias y alumnos.

| RESPONSABLES:

Director de Ciclo, Educador designado,
Encargado de convivencia escolar

| PLAZO:

30 días hábiles